**DECLARACIÓN de cesación de efectos de la resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera.   
(DOF del 22 de julio de 2022)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 5 fracción I, 6, 8, 9, 264, 266, 269, 272 y 310 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo III del oficio número **10265.330.2.0.159.2022**de fecha 16 de junio de 2022 mediante el cual se resolvió cesar los efectos de la *Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en el oficio en cita, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto, fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

**DECLARACIÓN DE CESACIÓN DE EFECTOS DE LA "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA  
LA PROTECCIÓN PREVISTA A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN OLINALÁ, PARA SER APLICADA A  
LA ARTESANÍA DE MADERA"**

**PRIMERO.-** Se declara la cesación de efectos de la *Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, al haber dejado de subsistir las condiciones que la motivaron.

**SEGUNDO.-** La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 5 fracción I, 6, 8, 9, 264, 266, 269, 272 y 310 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V inciso b) subinciso iii, 4o., 5o. 11 fracción II, así como su último párrafo y 13 fracciones II y III del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), subinciso iii, 15, 17 y 31 de su *Estatuto Orgánico* y 1, 3, y 6 fracciones I, II y XXI, así como su antepenúltimo párrafo del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.*

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.- La Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos B, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.